 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

AUDITORIA CONTRATO 534 DE 2016

INTRODUCCION

El Convenio 534 de 2016 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y TZIKIN AAJ S.A.S, surge como respuesta a la necesidad de verificar el avance en la implementación de los proyectos adelantados en el marco de la ejecución del instrumento del incentivo forestal entre 1994 y 2014 y evaluar su eficacia en frente al objetivo en términos de reforestación y las condiciones productivas de los beneficiarios. Este convenio se celebró de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993 bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.

OBJETIVOS

1 OBJETIVO GENERAL

Verificar que el contrato 534 de 2016, cumple con la normatividad y los procedimientos aplicables a la contratación Colombiana.


1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En la etapa precontractual:

- Verificar que el presupuesto destinado para el proyecto se encuentre en el plan anual de adquisiciones y registrado en el aplicativo SISGESTIÓN.
- Verificar que la entidad cumple con los requisitos mínimos que debe contemplar un estudio previo para los procedimientos de selección.
- Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa precontractual.

En la etapa contractual:

- Verificar que se efectúan todos los actos de obligatoriedad del proceso en la etapa contractual.
- Verificar que la ejecución se haya cumplido de acuerdo a lo pactado en las cláusulas contractuales.
- Verificar que se haya efectuado la supervisión de conforme a lo establecido en el manual Supervisión e interventoría.
- Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa contractual.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

En la etapa post-contractual:


- o Verificar el cumplimiento dentro de los términos establecidos en la normatividad para la terminación y/o liquidación de los contratos y/o convenios.
- o Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa post contractual.

MARCO LEGAL

- o Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 122, 209 y 269), en donde se determinan las obligaciones de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de Control Interno.
- o Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- o Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- o Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- o Decreto 1537 de 2001, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- o Ley 1474 del 2011 por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 84 "facultades y deberes de los supervisores y los interventores".
- o Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- o Decreto 1083 de 2015, "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"
- o Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
- o Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- o Manual de Supervisión e interventoría versión 7 del 14 de abril del 2016.

MUESTRA Y ALCANCE

Se seleccionó el Contrato 534 de 2016, suscrito por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y TZIKIN AAJ S.A.S.

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

METODOLOGIA EMPLEADA

- o Solicitud de Información, revisión y verificación física de los documentos del expediente.
- o Revisión y verificación de los soportes.
- o Elaboración de informe final de auditoría.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1. ETAPA PRECONTRACTUAL

1.1. Verificar que el presupuesto destinado para el proyecto se encuentre en el plan anual de adquisiciones y registrado en SISGESTIÓN.

Se evidencia que el Ministerio planificó y registró la información del presupuesto del proyecto en su plan de adquisiciones en el aplicativo SISGESTION, con el número 52006216, como se muestra a continuación:

Rubro presupuestal: C-620-1100-9 Apoyo a la implementación del programa de reforestación a través del certificado de incentivo forestal – CIF Nivel Nacional.


Valor: Valor: Mil setenta y cuatro millones quinientos siete mil trescientos cuatro pesos moneda corriente (\$ 1.074.507.304)

También se observa que el CDP tiene el rubro presupuestal 620-1100-9, que coincide con el mencionado en el plan de adquisiciones.

1.2. Verificar que la entidad cumple con los requisitos mínimos que debe contemplar un estudio previo para los procedimientos de selección.

Estudios previos: Al verificar el expediente se observa que los estudios previos se encuentran publicados con fecha 17 de febrero de 2016 en el SECOP I, en el formato “estudios previos persona jurídica (F07-PR-GPC-01)” y estos cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.

Se registró la información suficiente que describe la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; el objeto a contratar, con sus especificaciones; la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; el valor estimado del contrato y la justificación del mismo; los criterios para seleccionar la oferta más favorable; el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Es de resaltar que dentro de los criterios establecidos para seleccionar la oferta más favorable se tomó como criterio la experiencia específica del proponente, la formación y experiencia del equipo de trabajo y el apoyo a la industria nacional, teniendo un peso en calificación de 15, 75 y 10 puntos respectivamente. También se identificaron 7 riesgos a los cuales se estableció los controles y responsables de aplicarlos; y se definió que las garantías deben amparar cumplimiento, calidad del servicio y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

El aviso de convocatoria: El aviso de convocatoria publicada con fecha 17 febrero de 2016 en el SECOP I y que hace parte del expediente, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. “Aviso de convocatoria”, del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“(…) El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.


En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.”

Los pliegos de condiciones:

Se observa publicación en el SECOP de proyecto de pliego de condiciones con fecha 17 de febrero de 2016 y con la fecha 15 de abril de 2016 se publicó pliego definitivo, junto la resolución 149 de 2016 con la cual se da apertura del concurso. Los pliegos de condiciones publicados cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. “Pliegos de condiciones”, del decreto 1082 de 2015.

Las Adendas

Se evidencia en el expediente la elaboración de dos adendas que se efectuaron en el proceso de ^{qu}

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

contratación, así:

Adenda 1 de fecha 20 de abril de 2016 se realiza modificación a los siguientes numerales del pliego de condiciones: 2.4 “Forma de pago”, 4.16 “registro único de proponentes”, 4.2 “documentos técnicos”, 4.3 “documentos financieros”, literal E “equipo mínimo de trabajo”.

Respecto del 2.4 “Forma de pago” se suprimió que el comité supervisor de visto bueno a la metodología de trabajo.

Respecto del 4.16 “registro único de proponentes”, inicialmente se tenía la clasificación 70151500 según la UNSPSC y teniendo en cuenta el objeto del proceso se adicionó a las actividades a realizar dos códigos de clasificación UNSPSC respecto de bienes y servicios quedando así:

CLASIFICACION	DESCRIPCIÓN
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos Forestales
80101600	Gerencia de proyectos

En cuanto a los 4.2 “documentos técnicos”, inicialmente se pedía en la experiencia del proponente en temas ambientales o agropecuarios y con la adenda se cambió a temas agropecuarios o forestales.

Finalmente respecto del numeral 4.3 “documentos financieros”, literal E “equipo mínimo de trabajo”, se cambió de exigir cinco (5) profesionales a (4).


Adenda 2 de fecha 28 de abril de 2016 se realiza la modificación al cronograma del proceso, a las fechas establecidas en el cronograma inicialmente se fijó como fecha para finalizar el proceso el 31 de marzo 2016, pero se amplió para terminar el proceso de adjudicación el 6 de mayo de 2016.

Los anteriores documentos se observan publicados en el SECOP I, de acuerdo a la normatividad establecida para ello.

El informe de evaluación

Se observa informe de evaluación del proceso de selección del concurso de méritos con fecha 28 de abril de 2016, donde se registra la evaluación de los participantes en la convocatoria: TZIKIN AAJ S.A.S, Prodesarrollo Ltda. y la unión temporal GARSSA- BETA conformada por ONFA SAS y ECOINTEGRAL LTDA; a quien se le asignó un puntaje de 93 puntos a TZIKIN AAJ S.A.S y los otros dos participantes no tienen puntaje habilitante.

El proceso de selección culminó con la selección de TZIKIN AAJ S.A.S para adelantar el contrato 534 de 2016, así:

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Objeto de convenio: “EL CONTRATISTA se obliga con el Ministerio a realizar una evaluación de operaciones y resultados del certificado de incentivo forestal con fines comerciales -CIF para determinar los avances de su implementación entre 1994 y 2014, y conocer la eficacia del instrumento frente a su objetivo en términos de reforestación y las condiciones productivas de los beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, los estudios previos y los ofrecimientos de su propuesta.”

Valor contrato: MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.074.507.304).

Firma del contrato: El contrato fue firmado el 18 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y TZIKIN AAJ S.A.S.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Los desembolsos que el Ministerio efectuó en desarrollo del contrato se realizan con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, según se indica a continuación:

Numero CDP: 49116

Fecha: 3 febrero de 2016

Valor: \$ 1.074.979.846

Rubro presupuestal: C-620-1100-9 Apoyo a la implementación del programa de reforestación a través del certificado de incentivo forestal – CIF Nivel Nacional.


Pagos: Se establecieron tres pagos así:

No pago	Valor	Condición
1	40% (\$429.802.922)	Aprobación plan de trabajo por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
2	40% (\$429.802.922)	Presentación del informe con avance del 70% del plan operativo.
3	20% (\$214.901.461)	Finalización del contrato y entrega de informe final

Tiempo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2016.

1.3. Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa precontractual.

Se evidencia que los registros correspondientes a la contratación realizada en la etapa precontractual se encuentran publicados en el SECOP I, como lo establece el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”. El contrato fue publicado el día 23 de mayo de 2016, tres días *gu*

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

hábiles después de su firma.

Conclusión:

En la etapa precontractual se evidencia que se efectuó la planeación de los recursos asignados para el Contrato 534 de 2016 y se registró en el aplicativo SIGGESTION. También se elaboraron los estudios previos en el formato “estudios previos persona jurídica (F07-PR-GPC-01)” cuyo contenido cumplen con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.

Los actos del proceso de la etapa precontractual se observa que fueron publicados en la página del SECOP dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”.

2. ETAPA CONTRACTUAL


2.1. Verificar que se efectúan todos los actos de obligatoriedad del proceso en la etapa contractual.

Se observa que el contrato 534 de 2016 fue suscrito el 18 de mayo de 2016, generándose el certificado de disponibilidad presupuestal número 49116 y formalizando la póliza de garantía de cumplimiento 96-44-101121242 de fecha 19 de mayo de 2016 emitida por seguros del estado y cumple con lo establecido en los estudios previos publicados.

También se evidencia que se han efectuado:

- Pagos de parafiscalidad: En el expediente se observa certificación del pago de parafiscales por parte del contratista emitido con fecha 28 de julio de 2016, como establece la cláusula octava del contrato 534 de 2016 y firmado por el contador dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Desembolsos autorizados: Se observa que con fecha 2 de agosto de 2016, se da autorización por parte de los Supervisores para efectuar el primer pago convenido, al realizar la aprobación por parte de la Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales del plan de trabajo. De acuerdo a los registros del SIFF de los \$429.802.922 que corresponden al 40% pactado contractualmente, se desembolsó en el pago realizado el 5 de octubre de 2016 con la orden de pago número 276710516.


2.2. Verificar que la ejecución se haya cumplido de acuerdo a lo pactado en las cláusulas contractuales.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Se observa que mediante radicado No. 20162440156461 de fecha 28 de julio de 2016 el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales dio aprobación al plan de trabajo, metodología y cronograma presentada por el contratista el día 26 de julio de 2016.

Las actividades aprobadas que se establecieron en el plan operativo, fueron:

FASE	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
Fase I – Planeación	Validación del alcance Validación cronograma de trabajo Inventario de información disponible	
Fase II - Alistamiento	Revisión de información Definición de muestra Afinación de herramientas Definición del piloto	
Fase III – Recolección	Análisis de la información secundaria Depuración Cruce Establecimiento de indicadores	
	Pilotaje	Incluye: Preparación logística Desarrollo de comunicaciones, Ejecución del pilotaje
	Ajuste de herramientas	Incluye: Evaluación del pilotaje Modificación de instrumentos Aprobación de modificaciones
	Recolección de Información primaria	Incluye: Construcción del plan de salidas, Capacitación de equipos, disposición de logística, desarrollo del plan de comunicaciones, Operativo de campo.
	Sistematización de la información primaria	Incluye: Generación de bases de datos, Depuración base de datos, Cargue de herramientas
Fase IV – Análisis de	Entrega de informe	

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

información y generación de resultados y recomendaciones	Análisis de la información primaria y Cruces de información Consolidación de resultados Informe final Ajuste y revisiones	
--	---	--

Como resultado de la ejecución del plan de operativo aprobado y de acuerdo al numeral 6 de la cláusula segunda del contrato 534 de 2016, el contratista debe presentar a los supervisores del contrato de consultoría, los siguientes entregables descritos en el anexo técnico:

Producto 1: informe metodológico.


Producto 2: informe de avance de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación.


Producto 3: informe final de trabajo de campo y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación.

Producto 4: informe de resultados de la evaluación y tercera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación.

Producto 5: plan de implementación de recomendaciones –PIR- y cuarta entrega de la documentación de las bases de datos.

Según el expediente se observa que el contratista no entrega los productos convenidos y no ejecutó las actividades del plan operativo aprobado, también hay evidencia que el equipo supervisor en su rol de seguimiento envió al contratista comunicaciones solicitando avance en la ejecución, sin que estas gestiones lograran que realmente se cumplieran con el objeto del contrato, como se dejó constancia en el acta de la audiencia de incumplimiento número 2, de fecha 7 diciembre de 2016, donde se expone que el contratista no entregó los productos y actividades del plan operativo aprobado. Las comunicaciones enviadas previas a la declaración del incumplimiento fueron:

- Email 19 de agosto 2016, enviado por supervisor solicitando información de seguimiento.
- Email 22 de agosto 2016, enviado por supervisor con ajustes de los cronogramas a desarrollar.
- Email 22 de agosto 2016, solicitando informe y firma de acta 2 para plan de choque para cumplir el plan operativo.
- Email 22 de agosto 2016, enviado por el supervisor dando observaciones al trabajo desarrollado.
- Memorando 20162440170471 de fecha 24 de agosto de 2017, notificando observaciones al pilotaje realizado a la fecha.
- Memorando 20162440181691 de fecha 25 de agosto de 2017, citación a reunión al operador para hacer evaluación de las operaciones realizadas a las fecha y resultados del CIF.
- Email 07 septiembre de 2016, citación a reunión para verificar avance de operaciones.
- Email 19 de septiembre de 2016, email enviado por el supervisor solicitando respuesta al 

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


avance del contrato y hacer visita de seguimiento en las instalaciones del operador.

- Memorando 20162440237341, de fecha 28 octubre de 2016, solicitud de ajuste de muestra del pilotaje.

Así mismo se evidencia informe de fecha 16 de diciembre de 2016 enviado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a la Oficina Asesora Jurídica como compromiso establecido en la audiencia de incumplimiento para sustentar la decisiones al respecto, siendo así que se registra el incumplimiento de las actividades del plan de operativo, como se muestra a continuación:

FASE	ACTIVIDADES	Fecha acordada de entrega	Fecha Final en que se cumplió
Fase I - Planeación	Entrega final de producto. Un informe metodológico	18-07-2016	27-07-2016
Fase II - Alistamiento	Afinación de herramientas	02-08-2016	18-08-2016
Fase III - Recolección	Análisis de la información secundaria	15-08-2016	Actividad NO ejecutada
	Pilotaje	29-08-2016	28-08-2016
	Ajuste de herramientas	08-09-2016	12-09-2016 Instrumento componente 2
	Recolección de Información primaria- Componente 2	14-10-2016	Actividad NO ejecutada
	Sistematización de la información primaria	14-10-2016	Actividad NO ejecutada
Fase IV - Análisis de información y generación de resultados y recomendaciones	Entrega de informe Análisis de la información primaria Cruces de información Consolidación de resultados Informe final Ajuste y revisiones	30-11-2016	Actividad NO ejecutada

De acuerdo a las evidencias contenidas en el expediente se cita a una segunda audiencia de incumplimiento realizada el día 8 de junio de 2017, donde se decide presunto incumplimiento por no *qu*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

hacer entrega de los productos acordados y cumplir las actividades del plan operativo razón; decisión registrada en la resolución No. 151 de 2017.

Posteriormente el contratista y la Aseguradora Seguros del Estado presentaron recurso de reposición con fecha 8 de junio y 23 de junio de 2017, en el cual expresaron que no se tuvo en cuenta la solicitud de prórroga elevada ante la supervisión por el contratista, no devolución de la entrega del 40% de los recursos entregados debido a que corresponden a la entrega del primer informe, solo hasta 1° de agosto se tuvo claridad de los predios a visitar, la información en las bases de datos entregada para trabajar no eran aptas (exceptuando las de FINAGRO), la muestra de la prueba piloto se hizo incompleta como se argumenta, porque al comité supervisor le fue informado y ellos aprobaron los planes de contingencias que ellos aplicaron para cumplir.


Finalmente con resolución No. 308 del 21 de septiembre de 2017 se ratifica el incumplimiento como respuesta a los recursos de reposición interpuestos a la resolución 151 de 2017, considerando que el contratista era condecorador y acepto los términos y plazos para la ejecución del contrato, por lo tanto la no aceptación de prórroga no es un argumento que justifique su incumplimiento, así mismo también desestima la afirmación de la negligencia por parte de la Supervisión en el seguimiento, debido a que contrario a lo que se afirma se evidencia que la Supervisión siempre realizó seguimiento en el cumplimiento de los compromisos contractuales como consta las comunicaciones enviadas. También se evidencia según el expediente, que la información sobre los beneficiarios que se entregó por parte del Ministerio al Contratista para realizar la muestra fue amplia debido a que contenía información de 2117 y de ahí solo debía seleccionar 269.

2.3. Verificar que se haya efectuado la supervisión de acuerdo a lo establecido en el manual Supervisión e interventoría.

Según la cláusula vigésima primera del contrato 20160534 que hace referencia a la supervisión, esta fue asignada a un funcionario de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y un funcionario de la Subdirección Financiera. Se evidencia que el equipo Supervisor desde inicios del contrato realizó el seguimiento y revisión a la propuesta de metodología, donde se solicitaron varios ajustes, hasta que finalmente la versión número 5 de la metodología fue aprobada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales el día 28 de julio de 2017 con lo cual se generó el informe de supervisión de fecha 2 de agosto de 2016, que contiene el avance de la presentación de la metodología (última versión) por parte del contratista y con la cual se aprueba el plan de trabajo a desarrollar en adelante.

El seguimiento se realizó conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría (MN-GPC-02) y para el primer pago se generó un primer informe con el cual se autorizó un primer desembolso, de acuerdo a lo establecido contractualmente. Se observa en el expediente las siguientes gestiones adelantadas por el equipo supervisor:

- Envío de comunicaciones escritas por la supervisión al contratista, haciendo seguimiento y *etc.*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


exigiendo avances, así:

1. Email 19 de agosto 2016, enviado por supervisor solicitando información de seguimiento.
 2. Email 22 de agosto 2016, enviado por supervisor con ajustes de los cronogramas a desarrollar.
 3. Email 22 de agosto 2016, solicitando informe y firma de acta 2 para plan de choque para cumplir el plan operativo.
 4. Email 22 de agosto 2016, enviado por el supervisor dando observaciones al trabajo desarrollado.
 5. Memorando 20162440170471 de fecha 24 de agosto de 2017, notificando observaciones al pilotaje realizado a la fecha.
 6. Email 19 de septiembre de 2016, email enviado por el supervisor solicitando respuesta al avance del contrato y hacer visita de seguimiento en las instalaciones del operador.
 7. Memorando 20162440237341, de fecha 28 octubre de 2016, solicitud de ajuste de muestra del pilotaje.
- Citación a dos reuniones en las instalaciones del MADR, con sus respectivos documentos de los temas tratados.
 1. Memorando 20162440181691 de fecha 25 de agosto de 2017, citación a reunión al operador para hacer evaluación de las operaciones realizadas a las fecha y resultados del CIF.
 2. Email 07 septiembre de 2016, citación a reunión para verificar avance de operaciones.
 - Visita a las instalaciones de la empresa contratista el día 24 octubre de 2016 por parte del equipo supervisor para tratar el atraso en la ejecución de contrato en la cual se concluyó que se preveía no poder cumplir con el plan operativo tratado y el contratista mostró las gestiones que se había realizado a la fecha.

Finalmente, la supervisión en razón al no evidenciar avance de ejecución en plan operativo aprobado por parte del contratista decide elaborar el informe de posible incumplimiento radicado ante la oficina jurídica y ante la secretaria general el día 1 de noviembre de 2016 con el radicado 20162440114173, el cual es soportado por toda la documentación de comunicaciones enviadas, actas de reuniones, ayudas de memoria.

2.4. Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa contractual.

Se observa publicado en el SECOP I el informe de supervisión técnica y financiera elaborada por el comité supervisor de fecha 2 agosto de 2016, que corresponde a los registros que hacen parte de la etapa contractual para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP". Sin embargo es importante mencionar que esta publicación se realizó el 1 de noviembre de 2017 en el SECOP I cuando su fecha de edición es 2 de agosto de 2016 *AW*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

razón por la cual se evidencia que esta fue extemporánea.

Observación 1: Los soportes de los actos administrativos de la etapa contractual no se publicaron dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de emisión.

Riesgos inherentes: De acuerdo a la revisión efectuada a la carpeta del contrato 534 de 2016, se observa el informe de supervisión técnica y financiera elaborada por el comité supervisor de fecha 2 agosto de 2016 pero su publicación en el SECOP se realizó el 1 de noviembre de 2017 y no dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento incumpliendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

“(…) Publicidad en el SECOP”. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.”

Tipo de riesgo: Operativo.


Acción de mejora recomendada: Se sugiere establecer un mecanismo que permita publicar los documentos que resulten de los procesos de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición.

Conclusión

El contratista TZIKIN AAJ S.A.S no cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 534 de 2016 al no desarrollar el plan operativo aprobado, solo cumplió con la presentación de la metodología a aplicar en el desarrollo del plan operativo. También se observan registros en el expediente del equipo supervisor, que muestran la realización de las gestiones y notificaciones que dentro de su rol están establecidos en el manual de Supervisión e interventoría (MN-GPC-02),

Respecto de la publicación en el SECOP I de las actas de seguimiento trimestral para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”, dicho informe de supervisión técnica y financiera fue elaborado el 2 de agosto de 2016 y se publicó el 1 de noviembre de 2017, no cumpliendo con la publicación dentro de los tres (3) día siguientes a la expedición del documento.

Durante la ejecución del contrato se observa que solo se realizó un pago por \$429.802.922 que *GMU* corresponden al 40% pactado contractualmente.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

3. ETAPA POST CONTRACTUAL

3.1. Verificar el cumplimiento dentro de los términos establecidos en la normatividad para la terminación y/o liquidación de los contratos y/o convenios.

Al Contrato 534 de 2016 a través de las audiencias realizadas los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2016 se le declaró posible incumplimiento a través de la resolución 151 de 2017, así:

“artículo 1: declarar incumplimiento por parte de la sociedad Tzinkin Aaj SAS del contrato de consultoría No 20160534, suscrito el 18 de mayo de 2016 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.”


Además como pretensión según la resolución, se menciona la devolución del pago entregado por el Ministerio al Contratista por el valor de Cuatrocientos veinte nueve millones ochocientos dos mil novecientos veinte dos pesos (\$429.802.922) y hacer efectiva una multa de ciento siete millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta (\$107.450.730) por la aplicación de la cláusula decima del contrato 20160534 y declarando la ocurrencia del siniestro aplicando el amparo de la póliza 96-44-101121242 expedida por Seguros del Estado S.A.

También en el artículo 5 da instrucciones para el cumplimiento de la resolución así: *“(…) En firme la presente decisión, dese traslado de lo actuado, a través de la Coordinación de Actuaciones Administrativas de esta oficina, la subdirección Administrativa del MADR para lo de su competencia en lo relacionado con el cobro persuasivo de las sumas contenidas en la presente resolución. En caso de no obtenerse el recaudo por la vía administrativa, dicha Subdirección deberá dar traslado oportuno al Grupo de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva de esta Oficina para que se adelante el recaudo forzoso de las obligaciones”.*

Por lo anterior el contratista y la aseguradora Seguros del Estado interpusieron recurso de reposición contra la resolución 151 de 2017, en las fechas 8 y 23 de junio de 2017, respectivamente.

Basados en la evaluación de los argumentos y documentos que soportaron el recurso interpuesto, en audiencia celebrada el día 23 de junio de 2017 el Ministerio ratifica el incumplimiento al contrato y con la resolución 308 de 2017 resuelve en su artículo 1 “Confirmar en todas sus partes la resolución 151 de 2017, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución”.

Como consta en el expediente se allegó copia de las resoluciones 151 y 308 de 2017 a la subdirección administrativa y a través del Grupo de Gestión integral de Entidades Liquidadas de la Secretaria General, para adelantar el cobro de las obligaciones en la etapa persuasiva; a la fecha está haciendo el procedimiento respectivo, se evidencian oficios y correos donde se solicita dar cumplimiento a la Resolución 308 del 2017 por parte del contratista. *Am*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Se observa que no se ha realizado la liquidación a la fecha del contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula 13 del contrato en mención y en lo sucesivo con la Ley 1150 de 2007, artículo 11, el cual establece:

“(…) Del plazo para la liquidación de los contratos”. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.


3.2. Verificar la publicación en el SECOP de los actos administrativos que hacen parte de la etapa post contractual.

Se observa la publicación en el SECOP de la resolución 308 de 2016 a través de la cual notifica el incumplimiento al contratista dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”.

Conclusión

Al Contrato 534 de 2016 se le declaró el posible incumplimiento a través de la resolución 151 de 2017, para lo cual el contratista y la aseguradora Seguros del Estado interpuso recurso de reposición contra esta resolución inicial, siendo evaluado por el Ministerio dicho recurso de acuerdo a los argumentos y documentos allegados por las partes afectadas, emitiendo la resolución 308 de 2017 donde confirma la decisión de declaratoria de incumplimiento y las pretensiones establecidas en la cláusula décima del contrato.

La anterior resolución fue publicada en el SECOP I la resolución 308 de 2017 para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”. También no se ha liquidado a la fecha el contrato conforme a lo establecido en su cláusula 13 y en lo sucesivo con la Ley 1150 de 2007, artículo 11. *cu*

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


ASPECTOS A MEJORAR

ITEM	AM ¹ /O ²	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS ³
1	O	<p>De acuerdo a la revisión efectuada a la carpeta del contrato 534 de 2016, se observa el informe de supervisión técnica y financiera elaborada por el comité supervisor de fecha 2 agosto de 2016 pero su publicación en el SECOP se realizó el 1 de noviembre de 2017 y no dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento incumpliendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1.</p> <p>“(…) Publicidad en el SECOP”. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.”</p>	Se sugiere establecer un mecanismo que permita publicar los documentos que resulten de los procesos de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición.
2	O	En el contrato 534 de 2016 se menciona como condición para el desembolso del primer pago, la aprobación del plan operativo por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.	Para futuros procesos de contratación se sugiere tener como condición para el primer desembolso que no esté sujeto solo a la aprobación plan de trabajo por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.
3	AM	En el contrato 534 de 2016, no se ha realizado la liquidación a la fecha del contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula 13 del contrato en mención y en lo sucesivo con la Ley 1150 de 2007, artículo 11, el cual establece:	Se sugiere realizar la liquidación del contrato 534 de 2016 de acuerdo a lo establecido en su cláusula 13 y en lo sucesivo con la Ley 1150 de 2007, artículo 11.

¹ AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.

² O: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

³ Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


		<p>“(…) Del plazo para la liquidación de los contratos”. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.</p>	
4	O	<p>Se allegó copia de las resoluciones 151 y 308 de 2017 a la subdirección administrativa y a través del Grupo de Gestión integral de Entidades Liquidadas de la Secretaria General, para adelantar el cobro de las obligaciones en la etapa persuasiva; a la fecha está haciendo el procedimiento respectivo.</p>	<p>Se sugiere agilizar el trámite y priorizar la gestión de cobro para la devolución del desembolso realizado por parte del Ministerio al Contratista.</p>

CONCLUSIONES:

1. En la etapa precontractual se evidencia que se efectuó la planeación de los recursos asignados para el Contrato 534 de 2016 y se registró en el aplicativo SIGGESTION. También se elaboraron los estudios previos en el formato “estudios previos persona jurídica (F07-PR-GPC-01)” cuyo contenido cumplen con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015.



Los actos del proceso de la etapa precontractual se observa que fueron publicados en la página del SECOP dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP”.

2. En la etapa de ejecución del Contrato 534 de 2016, el contratista TZIKIN AAJ S.A.S no cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, al no desarrollar el plan operativo aprobado, solo cumplió con la presentación de la metodología sobre la cual basarían el trabajo de campo y el desarrollo del plan operativo. También se observa registros en el expediente del equipo supervisor, que muestran la realización de las gestiones y notificaciones

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

que dentro de su rol están establecidos en el manual de Supervisión e interventoría (MN-GPC-02), así mismo la publicación en el SECOP I de las actas de seguimiento trimestral para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP", dicho informe de supervisión técnica y financiera fue elaborado el 2 de agosto de 2016 y se publicó el 1 de noviembre de 2017, no cumpliendo con la publicación dentro de los tres (3) día siguientes a la expedición del documento.

3. En la etapa post contractual, Al Contrato 534 de 2016 se le declaró el posible incumplimiento a través de la resolución 151 de 2017, para lo cual el contratista y la aseguradora Seguros del Estado interpusieron recurso de reposición contra esta resolución inicial, siendo evaluado por el Ministerio dicho recurso de acuerdo a los argumentos y documentos allegados por las partes afectadas, emitiendo la resolución 308 de 2017 donde confirma la decisión de declaratoria de incumplimiento y las pretensiones establecidas en la cláusula décima del contrato, publicando en el SECOP I la resolución 308 de 2017 para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP". También no se ha liquidado a la fecha el contrato conforme a lo establecido en su cláusula 13 y en lo sucesivo con la Ley 1150 de 2007, artículo 11.

Proyecto: Valentina Garcia Alvarez 
 Revisó: Ana Marlene Huertas Lopez 
 Fecha: 27 noviembre de 2017